



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

26/GOB.REG-HVCA/GGR Nro. 212 - 2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 SEP 2026

1616-2026/GOB.REG-HVCA/GGR (VISTO: El Informe N° 1616-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Reg. N° 14 y la Resolución Gerencial General Regional N° 4496488 y Reg. Exp. N° 3146644 y la Resolución Gerencial General Regional N° 178-2026/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 17 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; concordante con el Artículo 31 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Organización y Funcionamiento de los Gobiernos Regionales; el Artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, señala "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual se busca obtener la rectificación de un acto materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin la necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 178-2026/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 17 de marzo de 2026, se resuelve en su Artículo 1°: aprobar la Liquidación deservicio de Consultoría para la Supervisión de Obra que establece el Contrato N° 080-2021/ORA. Asimismo, en su Artículo 2° se establece con saldo a favor del Gobierno Regional de Huancavelica la suma de S/ 28,06 (Veintiocho con 06/100 soles);

Que, sin embargo, mediante Informe N° 1616-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 21 de setiembre de 2026, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita rectificación por error material contenida en la Resolución Gerencial General Regional N° 178-2026/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 17 de marzo de 2026, específicamente en el Artículo 2°, donde erróneamente dice: ESTABLECER como saldo a favor del Gobierno Regional de Huancavelica la suma de S/ 28,06 (Veintiocho con 06/100 soles), la misma que será retenida por la entidad de la garantía de fiel cumplimiento; debiendo ser lo correcto, ESTABLECER como saldo a favor del Tesoro Público la suma de S/ 28,06 (Veintiocho con 06/100 soles), la misma que será retenida por la entidad. Por lo que, es necesario rectificar el error material incurrido en la acotada Resolución Gerencial General Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento



Resolución Gerencial General Regional

26/GOB.REG-IN^{ro} 1712 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 0 SEP 2026

regional de Huancavelica de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

RECTIFICAR por error material el Artículo 2° **ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** por error material el Artículo 2° de la Resolución GOB.REG-HVCA/GGR Gerencial General Regional N° 178-2026/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 17 de marzo de 2026; debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

DICE:

como saldo a favor del Gobierno Regional de Huancavelica la suma de S/ 28,06 (Veintiocho con 06/100 soles), la misma que será retenida por la entidad de la garantía de fiel cumplimiento.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor del Tesoro Público la suma de S/ 28,06 (Veintiocho con 06/100 soles), la misma que será retenida por la entidad.

ARTÍCULO 2°.- QUEDA firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 178-2026/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 17 de marzo de 2026, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

